

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1693/25

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA NAVA

A N U N C I O

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2025 DE LA ENTIDAD DE SAN JUAN DE LA NAVA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal n.º 8 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. Se liquidará la cuota tributaria con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA

1º. CONCESIÓN DE SEPULTURAS DE DOS CUERPOS:	
– Por setenta y cinco años	1.000,00 euros
2º CONCESIÓN DE SEPULTURAS DE TRES CUERPOS:	
– Por setenta y cinco años	1.500,00 euros
3º CONCESIÓN DE SEPULTURAS DE CUATRO CUERPOS:	
– Por setenta y cinco años	2.400,00 euros
4º CONCESIÓN DE NICHOS:	
– Por setenta y cinco años	700,00 euros
5º CONCESIÓN DE COLUMBARIOS CON CAPACIDAD PARA SEIS URNAS TAMAÑO ESTÁNDAR:	
– Por setenta y cinco años	500,00 euros

Estas concesiones podrán ser renovables por el período inicialmente concedido, pagando el **50 por ciento** de la tarifa vigente en el momento de la renovación.

El tiempo de concesión de los setenta y cinco años comenzará a contarse a partir del primer enterramiento.

Las Tarifas serán actualizadas anualmente conforme al IPC.

El tiempo de concesión de los setenta y cinco años comenzará a contarse a partir del primer enterramiento.

2º. LÁPIDAS

Serán por cuenta de los interesados, no pudiendo exceder de las medidas de las fosas. También será por cuenta del titular el adorno e inscripción de dichas lápidas y siempre teniendo en cuenta el carácter sagrado de este; las cruces no podrán superar el ancho de la fosa y su altura estará limitada a dos metros y treinta centímetros.

Las lápidas tendrán un ancho máximo de un metro y diez centímetros; un largo máximo de dos metros con cuarenta y cinco centímetros. Tendrán de grueso un mínimo de cinco centímetros y un máximo de veinte centímetros.

Los trabajos serán realizados en piedra gris o negra.

En todo caso, se tendrá que pedir autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo estos trabajos.

3º. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES: correrán a cargo del seguro de enterramiento de cada vecino.

4º. LICENCIAS DE OBRAS

A) Queda prohibida la construcción de panteones y sarcófagos.

B) Cualquier otra obra a realizar en sepulturas, por licencia: 12 euros/m². Se gratificará a los vecinos empadronados en el momento del enterramiento.

5º. OCUPACIÓN DEL RECINTO

Ocupación de terreno, dentro del recinto del Cementerio, con materiales, hasta su definitiva colocación por m² y día: 0,20 euros/m²/día.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan de la Nava, 28 de julio de 2025.

El Alcalde, *Carlos Díaz Hernández*.